

Ministerio de Salud

www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA DE INFORMACION

San Salvador, Ministerio de Salud, a las nueve horas y cuarenta minutos del día diez de septiembre del año dos mil quince, luego de haber recibido la solicitud de información, enviada vía electrónica a la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia de Estado, por parte de la ciudadana Marcela Barahona, solicitando información relativa a la Nutrición sobrepeso y enfermedades crónicas por sobrepeso en la cual plantea un cuestionario a responder sobre el mismo.

En consideración a lo antes expuesto y habiéndonos dado a la tarea re recolectar la referida información y siendo que para dar respuesta, la misma se debe requerir a 3 unidades administrativas diferentes se convierte dicha recolección en compleja y tomando en cuenta que ello conllevara un poco mas de tiempo, con fundamento en lo regulado para estos casos en el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública; **SE RESUELVE: AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LO SOLICITADO POR EL PLAZO DE 5 DIAS HABILES MÁS.** En consecuencia el plazo máximo para la entrega de la información solicitada será el día **22 de Septiembre** del año 2015

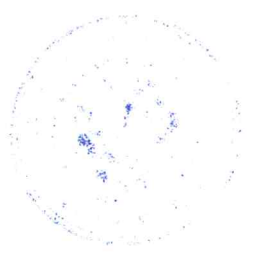


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123



10/10/10





www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 31 de Agosto de 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana Marcela Barahona, en la cual requiere información relativa a Nutrición, Seguridad Alimentaria y Sobrepeso.

Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Unidad de Vigilancia Sanitaria y a la Región de Salud Central de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

4- Que en virtud de que la información solicitada estaba en diferentes unidades administrativas, se resolvió ampliar por 5 días más el plazo de entrega.

5- Que con relación a lo solicitado en los numerales 8 y 9 de su solicitud, se hace la aclaración a la usuaria que si bien es cierto el Minsal forma parte del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASAN) al igual que otras instituciones, el mismo posee autonomía propia, por lo tanto es recomendable que dichas consultas sean planteadas a ellos, tal cual ya nos lo dicen una de las Unidades internas del Minsal a quienes se les solicito parte de la información, proporciono para ello la dirección y teléfono del mismo.

Colonia Escalón, 7a. Calle Poniente, #5024
San Salvador, El Salvador, C.A.



infconasan@conasan.gob.sv | www.conasan.gob.sv



(503) 2231-9700

Por tanto y con los considerandos antes expuestos el suscrito resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida a excepción de lo solicitado en los numerales 8 y 9 tal como se nos ha sido remitida por las Unidades requeridas.

Se hace constar que la misma será remitida a la usuaria vía electrónica, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.

Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,